Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 18 de mayo de 2021

OFICIO No. 984

Señor
Pagador
SEPECOL LTDA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: NELCY DURAN VANEGAS, C.C. 55.151.168. DEMANDADO: JAROL SIMON CASTRO PEREZ, C.C. 7.717.141, Y DEISY MIRANDA BONILLA, C.C. 26.460.445. RAD. 410014022006-2014-00667-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado JAROL SIMON CASTRO PEREZ, C.C. 7.717.141, quien se desempeña como empleado de esa empresa.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 2172 del 9 de septiembre de 2014.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc24d9adcc26e299b2931d8f466ea771575a7b8f060ad0b1c071fd69bc0486dc
Documento generado en 24/05/2021 03:11:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 18 de mayo de 2021

OFICIO No. 985

Señor
Pagador
ALMACEN ÉXITO S.A.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: NELCY DURAN VANEGAS, C.C. 55.151.168. DEMANDADO: HAROL CASTRO PEREZ, C.C. 7.717.141, Y DEISY MIRANDA BONILLA, C.C. 26.460.445. RAD. 410014022006-2014-00667-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada DEISY MIRANDA BONILLA, C.C. 26.460.445, quien se desempeña como empleada de esa empresa.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 2173 del 9 de septiembre de 2014.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b9b45028752c52cbbe6a08cce875850527fbc76f696262b5f771a6eebc60c4b

Documento generado en 24/05/2021 03:12:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica